Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 01 SET. 1994

VISTO: La Ordenanza Nº 049/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea la "Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin", en el ámbito del Gobierno Comunal.

Que la misma consta de ocho (8) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 049/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, mediante la cual se crea la "Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin" en el ámbito del Gobierno Comunal , la que consta de ocho (8) artículos.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO COMUNAL Nº 094 /94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA

GLADYS NORMA VILLORDO
Directora Coordinación Administrativa
COMUNA DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

Tolhuin, 25 de Agosto de 1994.-

VISTO: La necesidad de definir un Proyecto de Desarrollo armónico para la localidad de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que todos los sectores políticos, sociales y todos los ciudadanos tienen el deber Cívico y Moral de aportar su idea para este proyecto.

Que la discusión esclarecedora por parte de todos los sectores representativos de nuestra comunidad, superando viejas antinomias, desencuentros y discrepancias, en pos de objetivos comunes, definiendo el perfil básico y totalizador del presente y futuro de Tolhuin que queremos, posibilitará establecer el camino más acertado para alcanzar los objetivos que se propongan para nuestra localidad.

Que ese aporte de la Comunidad es en la actualidad sumamente importante para sugerir la implementación de políticas de acción que permitan consolidar a nuestra localidad como concreto polo de desarrollo, si se tiene en cuenta este presente que alienta un futuro promisorio, pero sentando las bases para un crecimiento armónico y ordenado.

Que la declaración sobre el Derecho al Desarrollo incluida en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (C.N.U.D.H.), redactada en el convenio internacional sobre los Derechos Humanos manifiesta:"Que cada persona y todos los pueblos tienen derecho a compartir, promover y disfrutar el desarrollo económico, social, cultural y político en cuyo proceso se realizan a plenitud todos los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Que se hace imprescindible que los sectores representativos de Tolhuin marquen, con la madurez y la seriedad que la realidad exige, los lineamientos políticos conducentes a la defensa de los recursos, renovables y no renovables y a su uso racional, y la preservación ecológica, como un reaseguro.

Que permitirá una actividad constante, coherente, con continuidad, y en el marco de la defensa permanente de la Soberanía Comunal y por ende Provincial y Nacional, dado que sin desarrollo socio económico y sin ocupación territorial no habrá forma efectiva de ejercer nuestros derechos soberanos.

Que la actividad privada y social debe estar presente, debe intervenir orgánicamente, en todas las manifestaciones Estatales referidas al proceso de crecimiento homogéneo de la Comunidad.

Que la tarea de aportar las ideas o políticas de acción para el desarrollo de nuestro Pueblo, será un aporte para la consolidación del sistema democrático y de las Instituciones, como así mismo al sistema Federal y Republicano dado que contribuirá al crecimiento provincial y de la Nación toda.

Que a su vez, el crecimiento debe de estar totalmente consustanciado con una política plena de afianzamiento de la justicia social, de la defensa y respeto de los intereses profesionales de Trabajadores, Empresarios, Comerciantes, Productores, de la Juventud, etc, de la capacitación y educación de todos los niveles de la Comunidad con el fin de insertarlos en dicho Proyecto de Desarrollo, donde se posibilite la realización del Hombre como condición ineludible para la realización de la Comunidad.

Que se hace menester hacer conocer en las oportunidades que sean necesarias, la opinión de la Comunidad Tolhuinense a quienes en muchas oportunidades, desconociendo la realidad de nuestro pueblo, tanto en el orden Nacional o Provincial, proyectan, programan, planifican o toman desiciones sobre nuestro presente y futuro sin nuestra intervención como Comunidad.

Que el desafío de los problemas sociales ya existentes en nuestro pueblo es de tal magnitud, que para superarlos tambien hay que recurrir al fondo al dinamismo y a la creatividad de la empresa privada, a toda su potencial eficacia, a su capacidad de asignación eficiente de los recursos y a la plenitud de sus energías renovadoras.

Que la Autoridad Pública, por su parte no puede abdicar de la dirección superior del proceso económico, dado su responsabilidad final con vistas al Bien Común de la sociedad entera.

Que tanto el estado Comunal como la empresa privada están constituidos por personas, debiendo remarcarse esta dimensión ética y personalista de los agentes económicos, cuyo deber por sobre todo en la hora actual es tratar de construir una ECONOMIA DE SOLIDARIDAD.

Que en la estrategia de una conducción económica basada en esos principios de solidaridad y de justicia social no tendrán cabida programas económicos que funcionen en detrimento del hombre y su familia, ya sea rompiendo el orden natural y ecológico o arruinando el contenido y la dignidad del trabajo o deteriorando la calidad de vida, por más brillantes y grandiosos que sean.

Que de nada serviría construir un Tolhuin, poderoso, si sus habitantes no fueran dueños de su destino, y de establecer la meta a donde quiere llegar.

Que la improvisación debe evitarse en las actuales circunstancias de crecimiento, donde se hace más imperioso que nunca contar con una planificación que atienda el sentir de la mayoría de los Tolhuinenses.

Que es preciso elaborar ese plan con una infraestructura indispensable para el desarrollo en todos los aspectos de la industria, la tonificación del comercio en gran escala, el aumento de la producción, indispensable para mantener la transformación que es la industria y la distribución o sea el comercio.

Que la participación del ciudadano, de los grupos sociales, Partidos Políticos tenga un cauce institucionalizado para posibilitar que toda idea útil se aproveche preservando permanentemente un modelo, ajustándolo a la realidad de un Tolhuin, en constante evolución.

Que este Cuerpo se halla facultado por la Constitución Provincial en su artículo 173 Inciso 1, 5, 9 y 13; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 236 en sus artículos 36 y 37, para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Créase "La Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin", en el ámbito del gobierno comunal, compuesta por un representante de cada uno de los Partidos Políticos que componen los diferentes Bloques del Concejo Comunal, la que estará presidida por un presidente que surja por elección de los mismos, en la reunión constitutiva.

ARTICULO 2º.- Dicha Comisión convocará a un representante de cada una de las organizaciones intermedias reconocidas en nuestra localidad: sociales, empresarias, políticas, gremiales, juntas vecinales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, iglesias, educacionales, deportivas, juveniles, etc. y por los habitantes que en forma independiente deseen colaborar en la elaboración de un PLAN DE DESARROLLO, quienes deberán ser convocadas por el Presidente dentro de los quince (15) días de promulgada la presente.

ARTICULO 3º.- El término de vigencia de La Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin, tendrá vencimiento a los noventa (90) días de promulgada la presente, en caso de no haber podido cumplir su objetivo podrá ser renovada su duración por un nuevo período, que al vencimiento de éste quedará disuelta de hecho.

ARTICULO 4º.- Los integrantes de La Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin, cumplirán sus funciones y desempeño ad-honoren, ya que solo poder pertenecer o colaborar con la misma no deja de ser un privilegio y un deber patriótico con el presente y el futuro de nuestra localidad.

ARTICULO 5º.- La Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin, tendrá como finalidad:

a)La elaboración de un plan de desarrollo armónico, económico y social, como base del accionar político comunal.

b)Recibir y transmitir al Concejo Comunal las inquietudes que se relacionan con los planes mediatos e inmediatos de los distintos sectores y/o actividades de la Comunidad.

c)Estudiar y sugerir factibilidades socio-económicas que conduzcan al bienestar general.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

d) Colaborar con el Concejo Comunal en la difusión y promoción de las medidas políticas que se implementen dentro de este proyecto, para que cada Tolhuinense sepa que se está haciendo.
e)Contribuir a la concertación social, sin que ninguna de las partes renuncie a sus legítimas aspiraciones, pero sí que las conjuguen con la realidad actual para crear en común otra realidad distinta, con posibilidades ciertas y correspondientes para todos.
f)Resguardar la identidad Tolhuinense, insertando a nuestra localidad en el contexto provincial, regional y nacional.
g)Contribuir en la planificación de un parque industrial de la localidad.
h) Contribuir al estudio y proyección de los límites urbanos y urbano rural de nuestra localidad para elevarlos a la Legislatura, conforme a la Constitución Provincial (Art. 172).
ARTICULO 6º.- A los fines de su funcionamiento, en la reunión constitutiva, esta Comisión deberá dictar su propio reglamento.
ARTICULO 7º.- Una vez finalizada la tarea para la cual ha sido creada la presente Comisión Pro-Desarrollo de Tolhuin, deberá elevar un informe a este Concejo Comunal.
ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 49 /94.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/08/94.-

NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comunal TOLHUIN

JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN